



Expediente: 056150531446
Radicado: PPAL-AU-00204-2021
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
Tipo Documento: AUTOS
Fecha: 26/01/2021 Hora: 11:26:51 Folios: 2



AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE
AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y
delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0121 del 18 de enero de 2019, se **AUTORIZO OCUPACION DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con NIT. 890.907.317, a través de su representante legal el señor alcalde para la época **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.440.458, para construir cinco (5) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto **PLAN VIAL DE RIONEGRO - TRAMO 13.1 IPANEMA - CASA MIA**, en beneficio de los predios con FMI: 020-10131, 020-95828, 020-63485 y 020-63484, sobre afluentes de la Q. San Antonio - El Pueblo y sobre el cauce principal de esta, localizada en la zona urbana del municipio de Rionegro.

Que mediante Resolución N° 112-3343 del 19 de octubre del 2020, se modificó el artículo primero de la Resolución N° 112-0121 del 18 de enero de 2019, en el sentido de incluir una nueva obra en (obra N° 2) y modificar las previamente autorizadas (obras 1,4, 5, 6 y 7).

Que por medio de escrito con radicado N° **R_VALLES-CE-00982** del 22 de enero del 2021, el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, en calidad de secretario de Hábitat., presentó solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce autorizado mediante Resolución N° 112-0121 del 18 de enero de 2019 modificada mediante Resolución N° 112-3343 del 19 de octubre del 2020, en el sentido de realizar algunos ajustes y calibraciones a los diseños de la estructura de la obra N° 3 Box Couvert rectangular (K0+510), que se desarrolla en el predio con FMI 020-63485, propiedad del municipio de Rionegro.

Que la modificación de la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

02-May-17



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Comare

Que la solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE autorizado mediante Resolución N° ° 112-0121 del 18 de enero de 2019 modificada mediante Resolución N° 112-3343 del 19 de octubre del 2020 en desarrollo del proyecto **PLAN VIAL DE RIONEGRO - TRAMO 13.1 IPANEMA - CASA MIA**, presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con NIT. 890.907.317, a través de su representante legal el señor alcalde, **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.440.383, en el sentido de realizar algunos ajustes y calibraciones a los diseños de la estructura de la obra N° 3 Box Couvert rectangular (K0+510), que se desarrolla en el predio con FMI 020-63485, ubicado en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito con Radicado N° R_VALLES-CE-00982 del 22 de enero del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 Circular N° PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga. Fecha: 26-01-2021 / Grupo de Recurso Hídrico.
Expediente: 05615.05.31446.
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Modificación autorización Ocupación de cauce*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

02-May-17